

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1362

24 de abril de 2020

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación expedita sobre la respuesta y el funcionamiento del Sistema para la Reclamación de Beneficios bajo la Ley de Seguridad de Empleo (Beneficios de Desempleo) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en el contexto del toque de queda ordenado mediante Orden Ejecutiva por la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la pandemia desarrollada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), y de las restricciones al comercio impuestas por el consiguiente toque de queda, el Gobierno de Puerto Rico instó a las cientos de miles de personas que vieron sus ingresos interrumpidos o disminuidos a solicitar los beneficios del Sistema para la Reclamación de Beneficios bajo la Ley de Seguridad de Empleo (Beneficios de Desempleo) administrados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.<sup>1</sup> Esa recomendación constituye un curso de acción necesario que reconoce de los derechos adquiridos por la clase trabajadora ante una situación económica y sanitaria apremiante.

---

<sup>1</sup> Véase el documento intitulado *Respuestas a preguntas frecuentes durante la pandemia del COVID-19* circulado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH): [https://www.trabajo.pr.gov/docs/Avisos/DTRH-RESPUESTAS\\_A\\_PREGUNTAS.pdf](https://www.trabajo.pr.gov/docs/Avisos/DTRH-RESPUESTAS_A_PREGUNTAS.pdf).

No obstante, el Senado de Puerto Rico ha recibido denuncias constantes de trabajadoras y trabajadores que, luego de intentar completar la solicitud cibernética provista por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, han recibido un mensaje automático con el siguiente texto: “Su reclamación no puede ser aceptada mediante este sistema. Favor de comunicarse al (787) 993 9369 o escriba a [desempleo@trabajo.pr.gov](mailto:desempleo@trabajo.pr.gov)”. Lamentablemente, explica la ciudadanía que cuando intentan comunicarse con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a través de los mecanismos suplementarios provistos con el fin de tramitar su reclamación, sus correos electrónicos no reciben respuesta, ni sus llamadas contestación, luego de esperar largas horas en el teléfono. Por lo pronto desconocemos los motivos de esta demora. Sin embargo, resulta inaceptable que en el momento de mayor necesidad y vulnerabilidad se condene al pueblo desplazado al hambre y a la incertidumbre.

Ante una situación que se ha tornado en desesperante para un sector poblacional nutrido, el Senado de Puerto Rico no permanecerá inerte. En el ejercicio de nuestras prerrogativas constitucionales, le ordenamos a la Comisión de Gobierno del Senado que conduzca una investigación expedita sobre la respuesta y el funcionamiento del Sistema para la Reclamación de Beneficios bajo la Ley de Seguridad de Empleo (Beneficios de Desempleo) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en el contexto del toque de queda ordenado mediante Orden Ejecutiva por la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced.

La investigación incluirá, pero no se limitará a: (1) la cantidad de solicitudes o reclamaciones presentadas, (2) la cantidad de solicitudes o reclamaciones procesadas, (3) la cantidad de dinero recibida en promedio por las personas solicitantes, (4) el tiempo de espera promedio para que un solicitante reciba respuesta cuando completa su reclamación utilizando el sistema cibernético general, (5) el tiempo de espera promedio para que un solicitante reciba respuesta cuando intenta comunicarse por las vías telefónicas y electrónicas suplementarias, (6) qué estrategias administrativas se han diseñado y/o ensayado para atender a las miles de personas que muy probablemente no figuran en los cálculos estadísticos del Departamento porque han intentado contactar la

agencia por vía telefónica o correo electrónico, pero no han logrado radicar su solicitud porque no han recibido respuesta y (7) las causas de la evidente demora en respuesta que confronta la ciudadanía en su interacción con el Departamento, entre otros asuntos que la Comisión considere pertinentes. Por lo apremiante de la situación, la Comisión deberá citar a la Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Briseida Torres Reyes, para que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la aprobación de esta Resolución, esta comparezca ante la Comisión. La Comisión tendrá 3 días a partir de la comparecencia de la Secretaria para completar la investigación y rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas, administrativas y/o referidos al Departamento de Justicia que deban realizarse con relación al asunto objeto de la investigación identificada en la Sección 1 de esta Resolución.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se le ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,  
2 en adelante denominada "la Comisión", realizar una investigación expedita sobre la  
3 respuesta y el funcionamiento del Sistema para la Reclamación de Beneficios bajo la  
4 Ley de Seguridad de Empleo (Beneficios de Desempleo) del Departamento del Trabajo  
5 y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en el contexto del toque de queda  
6 ordenado mediante Orden Ejecutiva por la Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez  
7 Garced.

8           La investigación incluirá, pero no se limitará a: (1) la cantidad de solicitudes o  
9 reclamaciones presentadas, (2) la cantidad de solicitudes o reclamaciones procesadas,  
10 (3) la cantidad de dinero recibida en promedio por las personas solicitantes, (4) el  
11 tiempo de espera promedio para que un solicitante reciba respuesta cuando completa

1 su reclamación utilizando el sistema cibernético general, (5) el tiempo de espera  
2 promedio para que un solicitante reciba respuesta cuando intenta comunicarse por las  
3 vías telefónicas y electrónicas suplementarias, (6) qué estrategias administrativas se  
4 han diseñado y/o ensayado para atender a las miles de personas que muy  
5 probablemente no figuran en los cálculos estadísticos del Departamento porque han  
6 intentado contactar la agencia por vía telefónica o correo electrónico, pero no han  
7 logrado radicar su solicitud porque no han recibido respuesta y (7) las causas de la  
8 evidente demora en respuesta que confronta la ciudadanía en su interacción con el  
9 Departamento, entre otros asuntos que la Comisión considere pertinentes.

10        Sección 2.- Si, como parte de la investigación, la Comisión hallare evidencia que  
11 establezca la posible comisión de actos antiéticos, negligentes, dolosos, culposos o  
12 delictivos, ésta se remitirá al Departamento de Justicia.

13        Sección 3.- Considerando lo apremiante de la situación, la Comisión deberá  
14 citar a la Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH),  
15 Briseida Torres Reyes, para que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas  
16 contadas a partir de la aprobación de esta Resolución, esta comparezca ante la  
17 Comisión. La Comisión tendrá 3 días a partir de la comparecencia de la Secretaria para  
18 completar la investigación y rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
19 recomendaciones, así como las acciones legislativas, administrativas y/o referidos al  
20 Departamento de Justicia que deban realizarse con relación al asunto objeto de la  
21 investigación identificada en la Sección 1 de esta Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.